



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

009/09

México, D. F. a 9 de marzo de 2009

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 12:00 horas del día 9 de marzo de 2009, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, Ing. Salvador Fernando Morales Gracia, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, Funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Aldo Tafolla Virrueta con número de registro **0630500003409**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 25 de febrero del año en curso, en los términos que enseguida se indican:

“proyectos Banco Mundial o BID

Responder solo si o no, si cuenta con algún sistema específicamente diseñado para la administración de proyectos y programas financiados o donados por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. En caso de que la respuesta sea “si” favor de describir el sistema, sus alcances, productos, reportes, costos, tiempos de implementación, tipo de plataforma, y responder en los mismos términos si o no si el sistema contempla:

- ***Contratación de obras, bienes y servicios con vinculación a:***
 - ***Programa Anual de Contrataciones (PAC).***
 - ***Modalidad de contratación autorizada***
 - ***Manifestaciones de Interés***
 - ***elaboración de Listas Cortas***
 - ***Contratos Adjudicados***
 - ***Control de Proveedores, Contratistas y Proveedores de Servicios***
 - ***Control de Actas de los procesos de contratación***
- ***Gestión Financiera***
 - ***Detalles de Pago***
 - ***Certificados de Gastos***
 - ***FMR's (reportes de administración financiera)***
 - ***Reporte Físico Financiero del Marco Lógico***
 - ***Control de Auditoria***
- ***Vinculación a otros servicios de la Institución***

En caso de que cuente con algún sistema que pudiera contemplar el control de la gestión de los puntos arriba señalados, detallar sus alcances y reportes.”



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
009/09
México, D. F. a 6 de marzo de 2009

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a los enlaces de transparencia de la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas y de la Dirección General Adjunta de Fomento, la Gerencia de Banca Internacional para Asia, procedió a responder lo siguiente:

"De acuerdo a lo comentado, me permito enviarte respuesta a la solicitud de información 3409.

RESPUESTA.- En Bancomext no se cuenta con un sistema con estas características.

Unidad Administrativa.- Gerencia de Banca Internacional para Asia

Responsable de la información.- Patricia Lizárraga Franco

Nota.- No hay otra Unidad Administrativa responsable de esta información"

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por el área arriba referida, se concluye en la inexistencia de la información requerida. Consecuentemente y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidad administrativa en la que pudiese obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de los documentos solicitados.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


Salvador Fernando Morales
Gracia

Funcionario designado por el
Director General


Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC


Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace